

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 09 de enero de 2019	6a. época	5665
---	---	-----------	------

SUMARIO

ORGANISMOS

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Centésima Octogésima Sexta Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, relativa a la declaración de la conclusión de Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de Morelos, y asuntos generales.

.....Pág. 2

Acta de la Centésima Octogésima Séptima Sesión Privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, relativa al período vacacional y nombramientos del Personal de este Órgano Jurisdiccional.

.....Pág. 4

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE AYALA

Acuerdo de pensión por Jubilación del C. Rafael Fernández Mercado.

.....Pág. 7

Acuerdo de pensión por Jubilación del C. Odilón Andrés Bolaños.

.....Pág. 9

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. María Elena Sánchez Jaimes.

.....Pág. 11

Acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Heriberto Espín Peralta.

.....Pág. 11

Acuerdo de Jubilación por años de servicio de la C. Horlanda Díaz Mendiola.

.....Pág. 12

Acuerdo de pensión a la C. Maristel Adame Flores, quien tiene su Derecho de la pensión por ser beneficiaria, quien fuera esposa del Sr. Jesús Sánchez Bautista.

.....Pág. 12

Acuerdo de pensión por Jubilación al C. Ángel Lugo Simeón.

.....Pág. 13

Acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Sergio Hernández Molina.

.....Pág. 13

Acuerdo de Jubilación por años de servicio de la C. Raymunda Alarcón Ortiz.

.....Pág. 14

Acuerdo de pensión por Orfandad al C. Faustino Castrejón Torres, representante legal de Ian Marcel Castrejón Cuevas.

.....Pág. 14

Acuerdo de pensión por Viudez a la C. María Luisa García Herrera.

.....Pág. 15

Acuerdo de pensión por Viudez al C. Rosalio Zavaleta Díaz.

.....Pág. 15

Acuerdo de pensión por Cesantía del C. Mariano Moreno Barrios.

.....Pág. 16

Acuerdo de pensión por Viudez a la C. Juana Ricarda Hernández Arreaga.

.....Pág. 16

Acuerdo de pensión por Viudez a la C. Elvira Valle Saldaña.

.....Pág. 17

Acuerdo de pensión por Jubilación al C. Lino Álvarez Bahena.	Pág. 17
Acuerdo de pensión por Invalidez al C. Roberto Carlos Rosas Miranda.	Pág. 18
Acuerdo de pensión por Jubilación a la C. Blanca Estela Sandoval Arellano.	Pág. 18
Acuerdo de pensión por Jubilación por años de servicio a la C. Cristina Terrones Betanzos.	Pág. 19
Acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Aurelio Ramírez Figueroa.	Pág. 19
Acuerdo de pensión por Jubilación por años de servicio al C. Bernardo Mejía Aguilar.	Pág. 20
Acuerdo de pensión por Jubilación por años de servicio a la C. Ernestina Morales Herrera.	Pág. 20
Acuerdo de pensión por Jubilación por años de servicio al C. Tomás Díaz Lugo.	Pág. 21
Acuerdo de pensión por Jubilación por años de servicio al C. Jorge Enrique Juárez García.	Pág. 21
Acuerdo de pensión por Cesantía al C. J. Adán Uribe Partida.	Pág. 22
Acuerdo de Jubilación por años de servicio del C. Ángel Villalva Roldán.	Pág. 22
Acuerdo de pensión por a la C. Josefina Tomás Martínez, representante legal de Aldrich Gael Loaeza Tomás, quien dependía económicamente de su señora madre Patricia Loaeza Tomás.	Pág. 23
Acuerdo de pensión por Invalidez al C. Daniel Aguilar Padilla.	Pág. 23
Acuerdo de corrección de pensión a la C. Apolinar Brito Quebrado quien tiene derecho de la pensión por ser beneficiaria, quien fue esposa del Sr. Santiago Velázquez Luna, quien era pensionado del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.	Pág. 24
<u>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA</u>	
Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria del día 16 de enero del 2018.	Pág. 25
Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria del día 02 de octubre del 2018.	Pág. 27
Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria del día 09 de noviembre del 2018.	Pág. 28
Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre del 2018.	Pág. 34
<u>EDICTOS Y AVISOS</u>	
.....	Pág. 38

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Acta de la centésima octogésima sexta sesión pública que celebra el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de conformidad con los artículos 141, 142, fracción IV, 146, fracción III, 147, fracciones I y II, 148, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; numerales 10, 11, 12, 15, 17 y 19, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con cero minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Plenos de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, los ciudadanos Magistrados, Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Presidente y Titular de la Ponencia Uno, Maestra en Derecho Martha Elena Mejía, Magistrada Titular de la Ponencia Dos, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Titular de la Ponencia Tres, ante la presencia de la Secretaria General, Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna; previa convocatoria emitida en fecha veinte de diciembre de la presente anualidad.

En uso de la palabra, el Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General al pase de lista de Magistrados asistentes.

Acto seguido, la Secretaria General hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del pleno de este órgano colegiado, informando al Presidente sobre la existencia del quórum legal para sesionar.

Por lo tanto, se instruye a la Secretaria General para que proceda a dar lectura al orden del día, misma que a la letra dice:

PRIMERO.- Declaratoria de la conclusión del proceso electoral 2017-2018, en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Asuntos Generales.

La Secretaria General se hace constar que el orden del día es aprobada por unanimidad de la Magistrada y Magistrados.

En este sentido, en relación con el desahogo del primer punto del orden del día, en uso de la voz el Magistrado Presidente manifiesta:

“En términos de los artículos 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el 110, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, una vez concluido el proceso electoral se deberá realizar la declaratoria correspondiente.

En ese sentido, he de manifestar que este proceso electoral 2017-2018 ha sido muy satisfactorio con grandes enseñanzas, en virtud de que, ante la omisión de diversas lagunas en nuestra Ley Electoral, se aplicaron criterios jurídicos para resolver los medios de impugnación que se presentaron para dar certeza y seguridad jurídica a los entes políticos y ciudadanía en general.

Durante este año de proceso electoral, se recibieron, 574 medios de impugnación, los cuales 377 juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; 90 recursos de apelación; 51 recursos de inconformidad; 1 recurso de reconsideración; 48 procedimientos especiales sancionadores y 8 juicios laborales.

De tal forma, que han sido resueltos todos aquellos juicios y recursos vinculados a proceso electoral, como es el caso, de los últimos expedientes que fueron resueltos el pasado día diecisiete de diciembre del año actual, por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, en términos del Acuerdo General de fecha diecisiete de diciembre del actual, signado por el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, Presidente de la Sala Regional citada y la Licenciada María de los Ángeles Vera Olvera, Secretaria General de Acuerdos de dicha Sala, quienes informaron que a la fecha no se tiene registro de asuntos pendientes de resolución, relacionados con el proceso electoral ordinario.

Por su parte, como es un hecho notorio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día de ayer veinte de diciembre, resolvió los últimos asuntos que tienen relación con el proceso electoral relativo a los municipios de Yecapixtla y Tlaquiltenango, bajo los números de expedientes SUP-REC-1929/2018, SUP-REC-1930/2018, SUP-REC-1931/2018 y SUP-REC-1933/2018, confirmando las sentencias dictadas por este Órgano Jurisdiccional.

Ante tal situación y con fundamento en el artículo 160, del Código de la materia, con relación a los numerales 7 y 110, del Reglamento Interno de este Tribunal Colegiado, se declara formalmente la conclusión de las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Morelos con relación al proceso electoral local 2017-2018, en el que fueron electos, el Gobernador del Estado de Morelos, los integrantes del Congreso del Estado de Morelos y de los treinta y tres Ayuntamientos que conforman nuestra entidad federativa.”

Acto continuó, el Magistrado Francisco Hurtado Delgado y la Magistrada Martha Elena Mejía, hacen uso de la voz sobre la declaratoria de la conclusión de proceso electoral 2017-2018, celebrada en nuestra entidad federativa, además de agradecer al personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos por el apoyo otorgado en el trabajado desempeñado durante el proceso electoral.

Conviene señalar que se anexan a la presente, copias certificadas de las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha veinte de diciembre del actual, así como de la cédula de notificación por correo electrónico, del asunto general bajo el expediente SCM-AG-36/2018 del dieciocho de diciembre de la presente anualidad, notificado por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.

Ahora bien, continuando con el desahogo del segundo punto de la orden del día, en uso de la palabra, el Magistrado Presidente Carlos Alberto Puig Hernández, manifestó lo siguiente:

“Ante la conclusión del proceso electoral 2017-2018, la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos corresponde, a partir de esta fecha, a tiempos no electorales, en cuyo caso los cómputos de los plazos electorales y la sustanciación de los asuntos de naturaleza laboral, operan en términos del artículo 325, párrafo segundo, en relación con los numerales 47, 48, 56 y 111, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que prevén:

Código Electoral Local.

Artículo 325.- [...] Durante los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Artículo 47.- El horario ordinario de las oficinas del Tribunal Electoral será todos los días hábiles de la semana de las 9:00 a las 15:00 horas.

Artículo 48.- [...]

En tiempos no electorales, los documentos de conclusión de término se recibirán en la Oficialía de Partes a partir de las nueve y hasta las diecinueve horas, con excepción de los asuntos federales.

Artículo 56. La Oficialía de Partes del Tribunal dependerá de la Secretaría General y contará con un Oficial de Partes para el cumplimiento de sus funciones.

El horario de labores será de las 9:00 a 15:00 horas todos los días de la semana en tiempo no electoral [...]

Artículo 111.- El horario de labores del Tribunal será el que comprenda de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes; el cual podrá ampliarse o modificarse conforme a las necesidades derivadas de la carga de trabajo.

En tal sentido, se propone la modificación del horario de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral, para que funcione de lunes a viernes de nueve a quince horas, y después de este horario y hasta las diecinueve horas, solo se recibirán documentos de término, a partir del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho.

Asimismo, se somete a consideración del pleno, suspender las guardias que durante los fines de semana se venían realizando en la Oficialía de Partes, con motivo del proceso electoral, por el personal de este Tribunal Electoral, igualmente a partir del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho.

Acto seguido, y no habiendo otro asunto general que tratar, se somete a consideración de los integrantes del pleno, las propuestas de las que previamente se ha dado cuenta, ante lo cual la Secretaria General hace constar que el Pleno aprueba por unanimidad, los puntos de Acuerdo tomados en esta Sesión Pública Solemne y quedan de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se declaran formalmente concluidas las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, respecto al proceso electoral del 2017-2018, celebrado en nuestra entidad federativa con motivo de las elecciones del titular del Poder Ejecutivo los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Se modifica el horario de la Oficialía de partes del Tribunal Electoral, para que funcione de lunes a viernes, de nueve a quince horas, y solo se recibirán hasta las diecinueve horas, cuando se trate de documentos de término, a partir del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho y se suspenden las guardias realizadas los fines de semana.

TERCERO.- Publíquese la presente Acta en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria General y a la Titular de la Dirección Administrativa, para que regularicen los horarios establecidos en tiempos no electorales.

Asimismo, se hace constar que la presente Acta con carácter de pública, es aprobada por unanimidad de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Publíquese la presente en la página de internet de este Órgano Colegiado.

Sin más asuntos por tratar, siendo las trece horas con treinta y siete minutos del mismo día de su iniciación, se da por concluida la presente Sesión Plenaria, firmando al margen y al calce para constancia, los que en ella intervinieron. Doy fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA
FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Acta de la centésima octogésima séptima sesión privada que celebra el pleno del tribunal electoral del estado de Morelos, de conformidad con los artículos 141, 142, fracción IV, 146, fracción III, 147, fracciones I y II, 148, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; numerales 10, 11, 12, 15, 17 y 19 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Plenos de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la Magistrada y los Magistrados, Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Presidente y Titular de la Ponencia Uno, Maestra en Derecho Martha Elena Mejía, Magistrada Titular de la Ponencia Dos, y Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Titular de la Ponencia Tres, ante la presencia de la Secretaria General, Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna; previa convocatoria emitida en fecha veinte de diciembre de la presente anualidad.

En uso de la palabra el magistrado presidente declara abierta la sesión e instruye a la secretaria general al pase de lista de los integrantes del pleno presentes.

Acto seguido, hace constar que se encuentran reunidos la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, informando al magistrado Presidente sobre la existencia de quórum legal para sesionar.

A continuación, se instruye a la Secretaria General para que proceda a dar lectura el orden del día, mismo que a la letra dice:

Primero.- La autorización para el disfrute del segundo periodo vacacional del presente año, por el personal del Tribunal Electoral de Morelos.

Segundo.- Aprobación del personal adscrito a diversas áreas del tribunal electoral del estado de Morelos.

La Secretaría General hace constar que el orden del día es aprobado por unanimidad de los integrantes del pleno; por lo que, en desahogo del primer punto, el Magistrado Presidente, Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, manifiesta que en uso de las facultades que como Presidente me asisten, someto a la consideración del pleno que, tomando en cuenta el Acta de la Centésima Octogésima Séptima Sesión Pública, celebrada en la presente fecha, en la cual se declaró formalmente la Conclusión del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Morelos, y se modificó el horario del personal del tribunal electoral y atendiendo lo previsto en el artículo 33, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el cual establece que los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas en que se señalen para ese efecto, dejando guardias de quienes no tienen derecho a vacaciones. Asimismo, en caso de que un trabajador por necesidades del servicio, no pudiese hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya cesado la causa que impedía el goce de ese derecho; si ello no fuere posible el trabajador podrá optar entre disfrutarlas con posterioridad o recibir el pago en numerario; nunca podrán acumularse dos o más periodos vacacionales para su disfrute.

Además, en términos del artículo 49, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, establece que los funcionarios y empleados del tribunal gozarán cada año de dos periodos de vacaciones con goce de sueldo, de cuando menos diez días hábiles cada uno, las que disfrutarán en las fechas que acuerde el pleno.

En este sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 33, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se propone el segundo periodo vacacional para los Servidores Públicos adscritos a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a partir del veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil dieciocho, al ocho (8) de enero del año dos mil diecinueve, reincorporándose el personal el día nueve (9) de enero del dos mil diecinueve, tomando en consideración que los días veinticinco de diciembre de la presente anualidad y el día primero de enero del año dos mil diecinueve son días de descanso obligatorio, de acuerdo al numeral 32, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Acto seguido, el Magistrado Presidente somete a consideración del pleno la propuesta de cuenta.

Una vez analizado el asunto sometido a consideración del pleno, en uso de la palabra, la Magistrada y Magistrados, aprueban el calendario del segundo periodo vacacional, a partir del veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil dieciocho, al ocho (8) de enero del año dos mil diecinueve.

Asimismo, señalar que durante el segundo periodo vacacional, se interrumpirán los términos y plazos legales en los asuntos Jurisdiccionales que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, por lo cual, a partir de esta fecha, y hasta la conclusión del periodo señalado, permanecerá cerrada la Oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional.

Con la excepción de los expedientes TEEM/JDC/450/2018-2, (Municipio de Coatetelco) y TEEM/JDC/474/2018-1 y acumulados, TEEM/JDC/475/2018-1, TEEM/JDC/476/2018-1, TEEM/JDC/477/2018-1 y TEEM/JDC/478/2018-1 (Municipio de Xoxocotla), los que se encuentran en revisión ante la sala superior y sala regional, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asimismo, cualquier otro documento o promoción que se encuentre vinculado con los Municipios de Coatetelco, Hueyapan, Tetelcingo y Xoxocotla, los cuales se procederá a su recepción y tramitación correspondiente, a fin de otorgarles el acceso a la justicia efectiva al tratarse de pueblos y comunidades indígenas.

En mérito de lo anterior, se instruye a la Secretaría General, para que haga del conocimiento al personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a los Órganos Jurisdiccionales, a los Partidos Políticos y a la ciudadanía en general, mediante circular, el segundo periodo vacacional que se disfrutará en el año dos mil dieciocho, misma que será fijada en los estrados y publicado en la página de internet de este tribunal colegiado.

Continuando con el segundo punto del orden del día, el Magistrado Presidente, Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, manifiesta que, conforme a la facultad que le confieren los artículos 142, fracción VIII, y 146 fracciones IV y IX, del código de instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, cuyo texto señalan:

“Artículo 142. Corresponden al pleno del tribunal Electoral las siguientes atribuciones:

[...]

VIII. Designar y remover a los Secretarios Instructores, Secretarios Proyectistas y al Secretario General del Tribunal Electoral, a propuesta del Presidente del mismo;

Artículo 146. Corresponde al Presidente del Tribunal Electoral las siguientes atribuciones:

[...]

IV. Proponer al pleno la designación del Secretario General, Secretarios Instructores y Secretarios Proyectistas;

[...]

IX. Designar y remover al personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral.”

Acorde con los numerales citados, y para el efecto de continuar con el desarrollo de las funciones constitucionales y legales que tiene encomendadas este tribunal, previa propuesta de cada uno de sus integrantes, resulta necesario realizar ajustes en el período de los nombramientos del personal adscrito a diversas áreas; por lo que someto a la aprobación del pleno los nombramientos de personal del tribunal Electoral del Estado de Morelos, que enseguida se detallan:

No.	Puesto	Nombre	Periodo del nombramiento
Presidencia			
1	Secretaria Particular de Presidencia	Becerril Díaz Noemí Jemimah	Del 1/01/2019 al 6/10/2020
Secretaría general			
2	Notificador	Siller Flores Omar Elías	Del 1/01/2019 al 6/10/2020
3	Oficial de Partes	Meneses Padilla Karla Jessica	Del 1/01/2019 al 6/10/2020
4	Secretario Mecanógrafo "a"	Salgado Arcos Marco Antonio	Del 1/01/2019 al 31/01/2019
Contraloría interna			
5	Contralor Interno	Nava del Toro Mayra Luz	Del 1/01/2019 al 31/01/2019
Ponencia uno			
6	Auxiliar "a"	Cristóbal Ortega Enríquez	Del 1/01/2019 al 31/03/2019
Ponencia dos			
7	Notificador	Sánchez Soto Patricia	Del 1/01/2019 al 6/10/2019
8	Auxiliar Administrativo	Galicia Pineda Carlos Alfonso	Del 1/01/2019 al 31/03/2019
9	Secretaria Mecanógrafa "a"	Velázquez Quintana Viviana	Del 1/01/2019 al 6/10/2019
Ponencia tres			
10	Auxiliar administrativo	Toríz Cortez Elizabeth Patricia	Del 1/01/2019 al 31/03/2019

En términos del listado que antecede, el Magistrado Presidente, plantea al pleno la expedición de los nombramientos respectivos, mismos que tienen efectos a partir de las fechas de inicio y terminación que se indican, haciendo mención que en caso de que se requiera, se realizarán los ajustes necesarios a la plantilla del personal que actualmente labora en este tribunal, según lo permita el presupuesto de egresos, y previa autorización del pleno, lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del pleno.

En uso de la palabra, la Magistrada y Magistrados manifiestan su aprobación a las propuestas realizadas por el magistrado presidente, en los términos expuestos.

Por consiguiente, se instruye a la Secretaria General para que haga del conocimiento al Titular de la Dirección Administrativa, a efecto de que realice la expedición de los nombramientos en los términos acordados por el pleno.

Agotados los puntos del orden del día, la Secretaria General hace constar la aprobación unánime de los acuerdos tomados por los integrantes del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, acordando lo siguiente:

Primero.- Se aprueba el Segundo período Vacacional del personal del tribunal electoral que tiene derecho, a partir del veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil dieciocho, al ocho (8) de enero del año dos mil diecinueve, reincorporándose el personal el día (9) nueve de enero del mismo año.

Segundo.- Durante el Segundo Período Vacacional, se interrumpirán los términos y plazos legales en los asuntos Jurisdiccionales que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, por lo cual a partir de esta fecha, y hasta la conclusión del periodo señalado, permanecerá cerrada la Oficialía de partes de este órgano Jurisdiccional.

Con la excepción de los asuntos que se encuentran vinculados con los Municipios de Coatetelco, Hueyapan, Tetelcingo y Xoxocotla, los cuales se procederá a su recepción y tramitación correspondiente, a fin de otorgarles el acceso a la justicia efectiva al tratarse de pueblos y comunidades indígenas.

Tercero.- se instruye a la Secretaria General, para que haga del conocimiento al personal del tribunal electoral, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a los Órganos Jurisdiccionales Electorales, a los partidos políticos y a la Ciudadanía en General, mediante circular, el Segundo periodo Vacacional que se disfrutará en el año dos mil dieciocho, misma que será fijada en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Cuarto.- Son aprobados los nombramientos del personal del Tribunal Electoral del estado de Morelos.

Quinto.- Expídanse los respectivos nombramientos.

Sexto.- se Instruye a la Secretaria General, para que haga del conocimiento a la Titular de la dirección administrativa de este tribunal, del contenido del acta, a fin de que se avoque al cumplimiento de la misma.

Séptimo.- Publíquese la presente acta en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se hace constar que la presente acta con carácter de privada, es aprobada por unanimidad de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Publíquese la presente en la página de internet de este órgano colegiado.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las quince horas con treinta minutos del día de su celebración, se da por concluida la presente sesión plenaria, firmando al margen y al calce para constancia, los que en ella intervinieron. Doy fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTHA ELENA MEJÍA

MAGISTRADA

FRANCISCO HURTADO DELGADO

MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA GENERAL

RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior una toponimia del Municipio de Ayala que dice: H. Ayuntamiento Constitucional Histórico Municipio Ayala, Morelos y un logotipo que dice: Ayala más unido más fuerte, H. Ayuntamiento 2016-2018.

ACTA DE CABILDO.

"En el municipio de Ayala, Estado de Morelos, siendo las catorce horas del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el domicilio ubicado en el DIF municipal de manera extraordinaria, los CC. integrantes del Ayuntamiento del período constitucional 2016-2018, ante la fe de la C. Laura Concepción Fuentes Alcocer, en su carácter de Secretaria Municipal, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria de Cabildo, misma a la que fueron legalmente convocados, bajo el siguiente orden del día:

1.- Pase de lista y verificación del quórum legal.

2.- Lectura y aprobación del orden del día.

3.- Poner a consideración análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de pensión por Jubilación del C. Rafael Fernández Mercado enviado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de este H. Ayuntamiento.

8.- Clausura de la sesión y levantamiento del acta correspondiente.

Para el desahogo del punto número uno.- El Presidente Municipal solicita a la Secretaria Municipal proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes del Cabildo, acreditándose la presencia del C. Presidente Municipal Antonio Domínguez Aragón el Síndico Municipal Griselda Magdalena Vega Monroy, y los CC. Regidores Emilio Campos Vélez, María del Carmen Mercado Sarabia, Margarita Centeno Ramírez, Adhemir Flores Rosas, Javier González Tavera, Luis Jair Rodríguez Labra, Alicia Sosa Vergara María de la Luz Mora Campos Benjamín Lázaro Tapia, y en los términos del artículo 3, del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Ayala, Morelos.

El Presidente Municipal manifiesta que en virtud de la asistencia de los integrantes de este Ayuntamiento antes mencionados, se declara el quórum legal, para celebrar la presente sesión y en consecuencia válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

Para el desahogo del punto numero dos.- El Presidente Municipal somete a la consideración del orden día a los integrantes del Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento, mismos que por unanimidad aprueban el orden del día propuesto para el desarrollo de la presente Sesión.

Para el desahogo del punto número tres.- El Presidente Municipal solicita a la Secretaria Municipal exponga y explique este punto de acuerdo; por lo que en uso de la palabra la Secretaria Municipal Laura Concepción Fuentes Alcocer, expone a los integrantes del Cabildo que el día 21 de noviembre del 2018 se recibió en su oficina oficio por parte del Jefe de Departamento de Recursos Humanos Ángel Dámaso Franco Domínguez y miembro de la Comisión Investigadora sobre Pensiones en el cual manifiesta el envío de los proyectos que a continuación se exponen:

Que el C. Rafael Fernández Mercado ha cumplido con los requisitos que exige la ley para que se le otorgue Pensión por Jubilación en los términos de los artículos 43, 57, inciso a, y 58, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos concatenado con el artículo 15, del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Ayala, Morelos y que dicha solicitud fue hecha ante este H. Ayuntamiento el 12 de noviembre del 2018 ya que los documentos exhibidos y previo estudio de estos a través de la comisión investigadora por lo que reúnen los requisitos que prevé la ley en la materia ya que esta exhibe en su escrito de cuenta, copia certificada de acta de nacimiento a nombre del solicitante que cuenta con la validez legal, constancia de servicio y constancia de salario, lo cual tiene el valor probatorio para acreditar el tiempo que esta laboró en este H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos del: el 01 de junio de 1994 a la fecha es decir a la solicitud de pensión 12 de noviembre del 2018 por lo que a la fecha de promoción de sus solicitud de Jubilación se acumuló 24 (veinticuatro) años 5 (cinco) meses 6 (seis) días por lo que en relación de lo anterior ha reunido ya lo señalado por el artículo 15, inciso e), del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Ayala, Morelos es decir 24 años alcanzando un porcentaje del 80% de su último salario, el solicitante tuvo como último salario la cantidad de \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional) de manera mensual, por lo que en relación de lo anterior se deberá otorgar el 80% de dicha cantidad por concepto de pensión de manera mensual es decir la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) de manera mensual.

Por lo que en razón de las manifestaciones expuestas y en los términos del artículo 15, del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Ayala, Morelos, se somete a Cabildo la aprobación de la Pensión por Jubilación al C. Rafael Fernández Mercado.

La Secretaria Municipal somete a votación de los presentes la propuesta realizada por el Ejecutivo Municipal concediéndose por mayoría la Pensión por Jubilación en favor del C. Rafael Fernández Mercado.

El Presidente Municipal declara: “como resultado de la votación, se aprueba la autorización de la Pensión por Jubilación en favor del C. Rafael Fernández Mercado

El Presidente Municipal en uso de la voz, manifiesta: no habiendo otro asunto que tratar solicito a los integrantes de este H. Cabildo ponerse de pie acto seguido declara clausurada la sesión a las quince horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron dando fe de lo actuado y de los acuerdos que se tomaron la Secretaria Municipal.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
AYALA, MORELOS
2016-2018.

C. ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GRISelda MAGDALENA VEGA MONROY
SÍNDICO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS.
REGIDORES DEL MUNICIPIO
DE AYALA, MORELOS
EMILIO CAMPOS VÉLEZ
MARÍA DEL CARMEN MERCADO SARABIA
MARGARITA CENTENO RAMÍREZ
ADHEMIR FLORES ROSAS
LUIS JAIR RODRÍGUEZ LABRA
BENJAMÍN LAZARO TAPIA
ALICIA SOSA VERGARA
MARÍA DE LA LUZ MORA CAMPOS
JAVIER GONZÁLEZ TAVERA
DOY FE.
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Ayala. Más unido más fuerte. H. Ayuntamiento 2016-2018. Al margen central: Honorable Ayuntamiento del histórico municipio de Ayala, Morelos, 2016- 2018.

En Ayala Morelos siendo las once horas, del día 23 veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Cabildos ubicado en el interior del Palacio Municipal los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento dos mil dieciséis – dos mil dieciocho, previa convocatoria a los mismos para celebrar sesión extraordinaria de cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Pase de lista de asistencia y comprobación del quórum legal.

II.- análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

III.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del dictamen emanado del Comité de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Ayala, Morelos, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Odilón Andrés Bolaños.

IV.- asuntos generales.

Para el desahogo del punto número uno.- El Presidente Municipal solicita a la Secretaria Municipal proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes del Cabildo, Presidente Municipal Antonio Domínguez Aragón, Síndico Municipal Griselda Magdalena Vega Monroy y los Regidores Emilio Campos Vélez, Alicia Sosa Vergara, Javier González Tavera, Benjamín Lázaro Tapia, María de la Luz Mora Campos, Adhemir Flores Rosas, María del Carmen Mercado Sarabia, Margarita Centeno Ramírez y Luis Jair Rodríguez Labra.

El Presidente Municipal manifiesta: que en virtud de la asistencia de la mayoría de los integrantes de este ayuntamiento, se declara el quórum legal, para celebrar la presente sesión y en consecuencia válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

Para el desahogo del punto número dos.- El Presidente Municipal somete a la consideración del orden día a los integrantes del Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento, mismos que por unanimidad de los presentes aprueban el orden del día propuesto para el desarrollo de la presente sesión.

El Presidente Municipal manifiesta: que en virtud de la votación anterior, se declara aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto para el desarrollo de la presente sesión.

Para el desahogo del punto número tres.- El C. Antonio Domínguez Aragón, Presidente Municipal, toma la palabra y somete para su análisis, discusión y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos lo siguiente:

Acuerdo derivado del dictamen emanado de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Ayala, Morelos, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Odilón Andrés Bolaños; se realizó sesión ordinaria el día 12 (doce) de noviembre entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de al ciudadano Odilón Andrés Bolaños, que se desempeña en el Ayuntamiento de Ayala, Morelos como policía vial, hasta el día 15 de julio de 2010, que cumple con los requisitos de ley y los años de servicio; en consecuencia los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Ayala, Morelos; aprobamos por unanimidad someter a consideración del Ayuntamiento de Ayala, Morelos. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b fracción xi, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la ley orgánica municipal del estado de Morelos, la facultada para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de cabildo; que los artículos 38, fracción LXIV de la Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2,4,5 fracción I; 6,7 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Ayala, Morelos. Que la jefatura de recursos humanos del ayuntamiento de Ayala Morelos; turno a la comisión el escrito de solicitud de pensión por jubilación promovida por el ciudadano Odilón Andrés bolaños, quien se desempeñó en el municipio de Ayala

Como policía vial adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal

Conforme a la constancia expedida por el L.E. Ángel Dámaso Domínguez Jefe de Recursos Humanos del municipio de Ayala con fecha 09 de octubre de 2018.

Que con fecha 31 de octubre de 2018, el solicitante de pensión por Jubilación, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil, registrada en la oficialía 01, libro 2, acta 00197; constancias de servicios originales y constancia de salario expedida por el L.E. Ángel Dámaso Domínguez jefe de recursos humanos del municipio de Ayala con fecha 09 de octubre de 2018 conforme a los artículos 38 y 39 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Ayala, Morelos.

Por lo que después de su análisis y discusión se acuerda la aprobación por mayoría en todos sus términos y condiciones presentados y se expide y otorga el número correspondiente al presente acuerdo quedando de la manera siguiente: Antonio Domínguez Aragón Presidente Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, a sus habitantes sabed: que el Ayuntamiento de Ayala con fundamento en los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 113, 131 y 132 de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica municipal del Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por el Comité de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Ayala Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 24 años, en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 15 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Ayala, Morelos

- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano Odilón Andrés Bolaños, quien se desempeñó hasta el día 15 de julio de 2010 como

Policia vial adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal

- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 80 % (ochenta por ciento) del último salario del solicitante

- La cuantía de la pensión se incrementara de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

- El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación

- Expídase la copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al titular de recursos humanos para su cumplimiento.

- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la gaceta municipal.

La Secretaria Municipal manifiesta: por instrucciones de la presidencia se procede a desahogar el siguiente punto que es de asuntos generales, por lo que no habiendo intervención se desahoga el presente punto.

El Presidente Municipal Antonio Domínguez Aragón, manifiesta: siendo las catorce horas del día 23 veintitrés de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho se clausura la presente Sesión de Cabildo, no habiendo más asuntos que tratar, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo; dando fe de lo actuado y de los acuerdos que se tomaron la Secretaria Municipal.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
2016 – 2018.

L.A.E. ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA MONROY
SINDICO MUNICIPAL.

RÚBRICA

C. EMILIO CAMPOS VELEZ
REGIDOR.

RÚBRICA

C. ALICIA SOSA VERGARA
REGIDOR.

RÚBRICA

LIC. JAVIER GONZALEZ TAVERA
REGIDOR.

C. BENJAMÍN LÁZARO TAPIA
REGIDOR

RÚBRICA

PROFRA. MARÍA DE LA LUZ MORA CAMPOS
REGIDOR

RÚBRICA

PROFR. ADHEMIR FLORES ROSAS.
REGIDOR

RÚBRICA

C. MARÍA DEL CARMEN MERCADO SARABIA.
REGIDOR

RÚBRICA

C. MARGARITA CENTENO RAMÍREZ.
REGIDOR.

RÚBRICA

C. LUIS JAIR RODRIGUEZ LABRA.
REGIDOR.

RÚBRICA

DOY FE.

PROFRA. LAURA CONCEPCION FUENTES
ALCOCER

SECRETARIA MUNICIPAL.

RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE CABILDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; DE FECHA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; MISMA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.-2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA ELENA SÁNCHEZ JAIMES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Cesantía en edad avanzada a la C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ JAIMES, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita a la Dirección Oficialía de Registro Civil del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 59, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO B Y ART. 66, SEGUNDO PÁRRAFO de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos con el porcentaje del 60% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Integranes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.-2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO HERIBERTO ESPÍN PERALTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Cesantía en Edad avanzada al C. HERIBERTO ESPÍN PERALTA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos Artículo 59, Segundo Párrafo Inciso F, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 75% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, realizar la publicación en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario
Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA HORLANDA DIAZ MENDIOLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por jubilación por años de servicios a la C. HORLANDA DÍAZ MENDIOLA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Secretaria adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 58, fracción II, inciso A, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 100% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. MARISTEL ADAME FLORES, QUIEN TIENE DERECHO DE LA PENSIÓN POR SER BENEFICIARIA, QUIEN FUE ESPOSA DEL Sr. JESÚS SÁNCHEZ BAUTISTA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión a la C. MARISTEL ADAME FLORES quien tiene derecho de la pensión por ser beneficiaria, quien fue esposa del SR. JESÚS SÁNCHEZ BAUTISTA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía Tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 65, fracción II, inciso a, segundo párrafo inciso a, artículo 58, Fracción I, inciso k, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos con el porcentaje del 50% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ÁNGEL LUGO SIMEON; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Jubilación al C. ÁNGEL LUGO SIMEON, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Director de Seguridad Pública adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 58, fracción I, inciso j de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 55% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos. Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA AL C. SERGIO HERNÁNDEZ MOLINA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede Pensión por Cesantía al C. SERGIO HERNÁNDEZ MOLINA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Supervisor adscrito a la Dirección de COPLADEMUN del Ayuntamiento de Jojutla Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo 59, segundo párrafo, inciso F, y artículo 66, segundo párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 75% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo.

Los acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO A LA C. RAYMUNDA ALARCÓN ORTIZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Jubilación por años de servicio a la C. RAYMUNDA ALARCÓN ORTIZ, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Asistente de Preescolar, adscrito a la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Jojutla Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 58, fracción II, Inciso a de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 100% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del estado de Morelos. Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN AL C. FAUSTINO CASTREJÓN TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE IAN MARCEL CASTREJÓN, QUIÉN DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE DE SU SEÑORA MADRE, TRABAJADORA GEQUELIA CUEVAS ALVAREZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión al C. FAUSTINO CASTREJÓN TORRES, representante legal de IAN MARCEL CASTREJÓN CUEVAS quien dependía económicamente de su señora madre, trabajadora GEQUELIA CUEVAS ALVAREZ quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Oficialía de Registro Civil del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo *65.- Tienen derecho a gozar, fracción II, inciso a.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia, inciso a. hasta los 18 años de edad, o hasta 25 años si está estudiando cualquiera que sea su edad, SEGUNDO PÁRRAFO, la cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58, de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del Artículo 58, fracción II, inciso I, del último salario que percibía de forma mensual a partir en que falleció la C. GEQUELIA CUEVAS ALVAREZ.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTICULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARIA LUISA GARCÍA HERRERA, QUIEN DEPENDIA ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR PEDRO HERNANDEZ TAPIA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Viudez a la C. MARIA LUISA GARCÍA HERRERA. Quien dependía económicamente del trabajador PEDRO HERNÁNDEZ TAPIA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Velador adscrito a la Dirección Servicios Públicos Municipales, del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo *65.- Tienen derecho a gozar, FRACCION II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia,

a) La cónyuge supérstite

Primer Párrafo. La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

b). Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58, de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 40 veces salario mínimo del último salario que percibía de forma mensual a partir en que falleció el C. PEDRO HERNÁNDEZ TAPIA.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal

RUBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTICULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ AL C. ROSALIO ZAVALA DIAZ, QUIEN DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE LA TRABAJADORA GABINA VALLADARES SÁNCHEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Viudez al C. ROSALIO ZAVALA DIAZ quien dependía económicamente de la trabajadora GABINA VALLADARES SÁNCHEZ quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Cobradora en baños adscrito a la Dirección Mercados Públicos Municipales, del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo *65.- Tienen derecho a gozar,

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora

Primer Párrafo. - La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

b). Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere el artículo 65, de esta Ley segundo párrafo, si sí procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el porcentaje del 40 veces salario mínimo del último salario que percibía de forma mensual a partir en que falleció la C. GABINA VALLADARES SÁNCHEZ.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario

Municipal

RUBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTIA AL C. MARIANO MORENO BARRIOS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Cesantía al C. MARIANO MORENO BARRIOS quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Jardinero adscrito a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 58, fracción primera Inciso a de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 100% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JUANA RICARDA HERNÁNDEZ ARREAGA, QUIEN DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR C. ANTONIO VÁZQUEZ JIMENEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Viudez a la C. JUANA RICARDA HERNÁNDEZ ARREAGA, quien dependía económicamente del trabajador C. ANTONIO VÁZQUEZ JIMÉNEZ, quien era pensionado, en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Pensionado, del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo *65.- Tienen derecho a gozar, FRACCION II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia, inciso a) la cónyuge superviviente.

Segundo Párrafo: La cuota mensual de la pensión a los familiares, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 40 veces salario mínimo del último salario que percibía de forma mensual a partir en que falleció el del 40 veces salario mínimo del último salario que percibía de forma mensual a partir en que falleció el C. ANTONIO VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ELVIRA VALLE SALDAÑA, QUIEN DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR C. GREGORIO VALENTÍN BAUTISTA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Viudez a la C. ELVIRA VALLE SALDAÑA, quien dependía económicamente del trabajador C. GREGORIO VALENTÍN BAUTISTA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Machetero, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo *65.- Tienen derecho a gozar, FRACCION II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia,

a) la cónyuge supérstite.

Segundo Párrafo: La cuota mensual de la pensión a los familiares, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

El artículo 58, fracción I, inciso k, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 50% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
 Presidente Municipal Constitucional
 Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACION AL C. LINO ALVAREZ BAHENA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede Pensión por Jubilación al C. LINO ÁLVAREZ BAHENA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía Tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo 58, fracción I, inciso k de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 50% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdos.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
 Presidente Municipal Constitucional
 Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. ROBERTO CARLOS ROSAS MIRANDA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede Pensión Invalidez al C. ROBERTO CARLOS ROSAS MIRANDA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose en la categoría de Policía Segundo, adscrito a la Dirección de SEGURIDAD PÚBLICA del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 60, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 60% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. BLANCA ESTELA SANDOVAL ARELLANO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede Pensión Jubilación por a la C. BLANCA ESTELA SANDOVAL ARELLANO, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Secretaria adscrito a la Dirección de COPLADEMUN del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 100% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS A LA C. CRISTINA TERRONES BETANZOS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede Pensión Jubilación por años de servicios a la C. CRISTINA TERRONES BETANZOS, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía Tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 58, Fracción II, Inciso G, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 70% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H.

Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA AL C. AURELIO RAMÍREZ FIGUEROA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Jubilación por Edad Avanzada al C. AURELIO RAMÍREZ FIGUEROA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Herrero adscrito a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA OBRAS PUBLICAS del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 59, segundo párrafo, inciso f, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 75% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS AL C. BERNARDO MEJÍA AGUILAR; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: Se concede Pensión Jubilación por años de servicios al C. BERNARDO MEJIA AGUILAR quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía Tercero adscrito a la DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo 58, fracción I, inciso k de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 50% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS A LA C. ERNESTINA MORALES HERRERA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede Pensión por Jubilación por años de servicios a la C. ERNESTINA MORALES HERRERA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Coordinación del Registro Civil adscrito a la Dirección de Registro Civil del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 58, fracción II, Inciso a de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 100% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIOS AL C. TOMAS DIAZ LUGO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede Pensión por Jubilación por años de servicio al C. TOMÁS DÍAZ LUGO, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Coordinación del Registro Civil adscrito a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 58, fracción I, inciso k, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 50% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS AL C. JORGE ENRIQUE JUAREZ GARCIA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede Pensión Jubilación por años de servicios al C. JORGE ENRIQUE JUAREZ GARCÍA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía adscrito a la DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA del Ayuntamiento de Jojutla Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo 58, fracción I, inciso j, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 55% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA AL C. J. ADÁN URIBE PARTIDA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Cesantía al C. J. ADAN URIBE PARTIDA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Secretario Municipal adscrito a la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo *59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, segundo párrafo, inciso b de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 50% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS AL C. ÁNGEL VILLALVA ROLDÁN; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por años de servicios al C. ÁNGEL VILLALVA ROLDÁN quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 58.- La pensión por años de servicios, fracción I, inciso g de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 70% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. JOSEFINA TOMÁS MARTÍNEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR ALDRICH GAEL LOAEZA TOMÁS, QUIEN DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE DE SU SENORA MADRE PATRICIA LOAEZA TOMÁS (FINADA); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión a la C. JOSEFINA TOMÁS MARTÍNEZ, como representante legal del menor ALDRICH GAEL LOAEZA TOMÁS quien dependía económicamente de su señora madre, PATRICIA LOAEZA TOMÁS (FINADA) quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Juez de Paz adscrito al Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 65.- Tienen derecho a gozar, fracción II, inciso a.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia, inciso a. hasta los 18 años de edad, o hasta 25 años si está estudiando cualquiera que sea su edad, SEGUNDO PARRAFO, La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

b). - Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 50%, artículo 58, fracción II, inciso k, del último salario que percibía de forma mensual a partir en que falleció la C. PATRICIA LOAEZA TOMÁS.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RUBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN AL C. DANIEL AGUILAR PADILLA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión al C. DANIEL AGUILAR PADILLA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía adscrito al Dirección de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece dictamen a. DANIEL AGUILAR PADILLA, por orden de un Juez de fecha 11 de septiembre del 2018, del expediente Número TJA/3AS/48/2018 emitida por el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, en donde se condena a las autoridades responsables del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos que en plazo de 10 días hábiles emitir Acuerdo de Cabildo la pensión por Invalidez a su favor a razón del 100% del último salario percibido desde que causo baja como policía, Artículo 60.- de la LEY DEL SERVICIO CIVIL, La cuota mensual de la pensión por invalidez, se otorgará a los trabajadores que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo y artículo 58, fracción, I inciso a.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal
RUBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. APOLINAR BRITO QUEBRADO, QUIEN TIENE DERECHO DE LA PENSIÓN POR SER BENEFICIARIA, QUIEN FUE ESPOSA DEL SR. SANTIAGO VELÁZQUEZ LUNA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se corrige la pensión otorgada al C. APOLINAR BRITO QUEBRADO quien tiene derecho de la pensión por ser beneficiaria, quien fue esposa del Sr. SANTIAGO VELÁZQUEZ LUNA, prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, quien era pensionado del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

Que dice:

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 65, Segundo Párrafo, segundo, Inciso b, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, equivalente a 40 veces salario mínimo general vigente en la entidad a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Debe decir:

PRIMERO: Se concede pensión a la C. APOLINAR BRITO QUEBRADO, quien tiene derecho de la pensión por ser beneficiaria, quien fue esposa del Sr. SANTIAGO VELÁZQUEZ LUNA, prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, quien era pensionado del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo 65, Segundo Párrafo, segundo, inciso b, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, equivalente a 40 veces salario mínimo general vigente en la entidad a partir en que falleció el C. SR. SANTIAGO VELÁZQUEZ LUNA.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo, de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo.

Los Acuerdos antes mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rafael Chavarría Bahena Secretario Municipal

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos, 2016-2018.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE 2018.

En la ciudad de Puente de Ixtla, Morelos; siendo las doce horas con treinta minutos, del día dos de octubre del año 2018, en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla Morelos, ubicado en el interior del Jardín Juárez, sin número, colonia Centro, perteneciente a este municipio, se reunieron para desarrollar Sesión Extraordinaria de Cabildo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115, fracción segunda, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 29,30,31,32,33,34,35,38, fracción XIX, 39,41,47,48,78, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ciudadanos Dulce Margarita Medina Quintanilla, Presidenta Municipal Constitucional; José Santos Cabrera, Síndico Municipal, y Regidores: C. Alejandra Aranda Martínez, C. Uriel Estrada Jaime, C. Gregorio Vidal Esteban, C. Yemina Sánchez Mata, C. Álvaro Bahena Barrera, C. Javier Ponciano Candelario, C. Teresa Sámano Ramírez; ante el Secretario General, C. Jesús Castro Cabrera se establece el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

2.-Lectura y/o aprobación en su caso del orden del día.

3.- Análisis, discusión y en su caso la aprobación de la autorización a la Presidenta Municipal Dulce Margarita Medina Quintanilla, y a la Tesorería Municipal a Recibir a Cesión De Los Derecho de los mencionados inmuebles identificados con el título de propiedad número 000000002594 que ampara la parcela número 766 Z-4 P-1 del ejido de Xoxocotla con un superficie de 31,423.15 M2, dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca, Morelos el 17 de septiembre del año 2015, e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el número de control 322 y folio 255, el día primero de octubre de dos mil quince, y con número catastral 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 Z-4 P-1 del ejido de Xoxocotla, numero catastral 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 Z-4 P-1 del ejido de Xoxocotla (Sic), ante Notario Público para que una vez teniendo dicho trámite en su caso enajene en un valor mínimo de cinco veces su valor catastral actual que corresponda al producto de la donación descrita en el considerando Único y en el primer punto de este documento en efecto de consolidar la situación financiera de la administración 2016-2018, lo anterior en los termino en el artículo 38, fracción XLII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para el desahogo del primer punto del orden del día, en uso de la palabra el Secretario General, realiza el pase de lista; estando presente, la Presidente Municipal, el Síndico Municipal y Regidores; por lo que existe quórum legal conforme a lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, para el desahogo del segundo punto del orden del día, se lleva a cabo la instalación de la Sesión Extraordinaria De Cabildo, teniendo el carácter de privada.

Acuerdo.- se aprueba por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

El orden del día.- para el desahogo del tercer punto del orden del día en uso de la palabra el Secretario General, somete a análisis, discusión y se aprueba la autorización a la Presidenta Municipal Dulce Margarita Medina Quintanilla, y a la Tesorería Municipal a de los inmuebles identificados con los número de propiedad, ante Notario Público una vez teniendo dicho trámite en su caso enajene con un valor mínimo de cinco veces su valor catastral actual que corresponda al producto de la donación descrita en el considerando único y el primer punto de este documento a efecto de consolidar la situación financiera 2016-2018, lo anterior en los términos en los dispuestos en el artículo 38, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Estado de Morelos

CONSIDERANDO

I. Que el municipio Libre y Soberano de Puente de Ixtla, Morelos, es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones autónomo en su régimen interior y con libertad de administrar su hacienda, con su disposiciones constitucionales la Ley Orgánica del Estado de Morelos y de las demás leyes en la materia que apruebe en el Congreso del Estado de Morelos; así mismo el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos regula su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal, los ordenamientos federales y estatales y mandos municipales y reglamentos y circulares, disposiciones administrativas y de mas dispociones aplicables, por lo que las autoridades de este municipio tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población así como en lo que concerniente a su organización política y administrativa y con las limitaciones que señalan las propias leyes.

ANTECEDENTES

En términos del artículo 149 de la Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y de conformidad con la autorización del proyecto de lotes en Condominio Denominado "Manglares de Tequesquitengo", se derivan los siguientes consideraciones:

Tomando en cuenta que las finanzas municipales de este Ayuntamiento, se encuentran en una situación difícil ante obligación inmediata de pago de pasivos, aunado a ellos el final de la administración del Ayuntamiento, así como la separación del territorio que corresponde a Xoxocotla, mismo que pasara a ser municipio indígena del Estado de Morelos Y que para ellos se deberán entregar fianzas sanas con el propósito de no ver afectadas participaciones futuras del municipio de Puente de Ixtla y Xoxocotla, eso imprescindibles sanar las finanzas municipales y para esta situación implica allegarnos de recursos económicos y en virtud de que este Ayuntamiento tiene el derecho de recibir la donación de 2 inmuebles de un superficie de 53,253.25 m2 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres metros con veinticinco centímetros cuadrados).

El primero con título de propiedad número 0000000002594 que ampara la parcela número 766 Z-4 P-1 del ejido de Xoxocotla con un superficie de 31,423.15 m2, dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca, Morelos El 17 de septiembre del año 2015 e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos bajo el número de control 322 y folio 255 el día primero de octubre de dos mil quince y con numero catastral 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 0000000002593 que ampara la parcela 765 Z-4 P-1 del ejido de Xoxocotla, con una superficie de 21,829.83 m2 dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca Morelos el 8 de septiembre de 2015 e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos bajo el número de control 320 y folio 676 el día 1 de octubre de 2015 con clave catastral 3108-00-900-223, inmuebles que suman 53253.25 m2 por el proyecto de lotes en Condominio denominado "Manglares de Tequesquitengo", cuyo titular es el C. Jorge Luis Perdomo Machorro.

Por lo que antes expuesto se tiene a bien proponer a este Cabildo lo siguiente

PRIMERO.- Se da cuenta de la donación resultante de 53,253.25 m2 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres metros y veinticinco centímetros cuadrados) por el proyecto de lotes en Condominio denominado "Manglares de Tequesquitengo", Del cual se deriva la obligación de realizar la donación en términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado del Morelos.

SEGUNDO.- Se instruya y se autorice a la Presidenta Municipal Dulce Margarita Medina Quintanilla y a la Tesorería Municipal a recibir a Cesión de los Derecho de los mencionados inmuebles ante Notario Público que una vez teniendo dicho trámite en su caso enajene en un valor mínimo de cinco veces su valor catastral actual que corresponda al producto de la donación descrita en el considerando Único y en el primer punto de este documento En efecto de consolidación la situación financiera de la administración 2016-2018, lo anterior en los termino en el artículo 38 fracción XLII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Lo anterior con los fundamentos en los artículos 12,13, y 44, párrafo séptimo y noveno del Código Fiscal del Estado de Morelos, 38 fracción IX y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Estado de Morelos.

ACUERDO

UNICO.- Previa lectura, análisis y discusión, se aprueba con mayoría de votos a la c. Presidenta Municipal C. Dulce Margarita Medina Quintanilla, las propuesta primera y segunda que anteceden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Puente de Ixtla, dado en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos a los 16 días del mes de enero de dos mil 2018.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. Dulce Margarita Medina Quintanilla

Presidenta Municipal Constitucional

C. José Santos Cabrera

Síndico Municipal

C. Javier Ponciano Candelario

Regidor de Bienestar Social,

Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

C. Yemina Sánchez Mata.

Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras

Públicas, Desarrollo Agropecuario y Turismo

Enf. Alejandra Aranda Martínez

Regidora de Hacienda, Programación y Presupuesto,

Igualdad y Equidad de Género

C. Álvaro Bahena Barrera

Regidor de Protección del Patrimonio Cultural y

Derechos Humanos

Profra. Teresa Sámano Ramírez

Regidora de Educación, Cultura y Recreación, y

Asuntos de la Juventud

C. Gregorio Vidal Esteban

Regidor de Coord. de Organismos Descentralizados,

Desarrollo Económico y Servicios Públicos

Municipales

L.A. Jesús Castro Cabrera

Secretario Municipal

Rúbricas

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE CABILDO RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL 2018.

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL 2018

En la Ciudad de Puente de Ixtla, Morelos; siendo las Doce Horas con treinta minutos, del día dos de octubre del año 2018, en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla Morelos, ubicado en el interior del Jardín Juárez, sin número, colonia Centro, perteneciente a este municipio, se reunieron para desarrollar Sesión Extraordinaria de Cabildo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115, fracción segunda de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 29,30,31,32,33,34,35,38 fracción XIX, 39,41,47,48,78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ciudadanos Dulce Margarita Medina Quintanilla, Presidenta Municipal Constitucional; José Santos Cabrera, Síndico Municipal y Regidores: C. Alejandra Aranda Martínez, C. Uriel Estrada Jaime, C. Gregorio Vidal Esteban, C. Yemina Sánchez Mata, C. Álvaro Bahena Barrera, C. Javier Ponciano Candelario, C. Teresa Sámano Ramírez; ante el Secretario General, C. Jesús Castro Cabrera, se establece el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal

2.-Lectura y/o aprobación en su caso del orden del día.

3.- Análisis, Discusión y en su caso la aprobación que aprueba y reconoce los límites territoriales bajo los cuales se constituye el municipio de Xoxocotla, Morelos, con las medidas y colindancias establecidas en el mapa emitido por el Registro Agrario Nacional, el cual forma parte del presente Acuerdo. Para el desahogo del primer punto del orden del día en uso de la palabra el Secretario General, Realiza el pase de lista; estando presente, la Presidente Municipal, el Síndico Municipal y Regidores; por lo que existe quórum legal conforme a lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, para el desahogo del segundo punto del orden del día se lleva a cabo la instalación de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, teniendo el carácter de privada.

ACUERDO.- Se aprueba por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

El orden del día.-para el desahogo del tercer punto del orden del día en uso de la palabra el Secretario General, somete a análisis, discusión y se aprueba y reconoce los límites territoriales bajo los cuales se constituye el municipio de Xoxocotla, Morelos, con las medidas y colindancias establecidas en el mapa emitido por el Registro Agrario Nacional, el cual forma parte del presente Acuerdo el Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, en el ejercicio de las municipal del Estado de Morelos, así como lo considerado en los artículos 114 Y 115, de la misma Ley y artículos 2 fracción II, y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Morelos, y;

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 Y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 38, fracción LXVIII, y 41, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios.

Que con fecha 18 de diciembre del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad", número 5560, el Decreto número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos; mismo que inicia su vigencia a partir del 1 de enero del año 2019.

Que en el artículo segundo del Decreto citado, se estableció la integración del nuevo municipio a razón de la segregación de las diversas colonias, barrios y campos del ejido de Xoxocotla del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, mismas que pasan a ser territorio del municipio en creación.

Que en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos, Se establece que los municipios de Xoxocotla y Puente de Ixtla, Morelos, podrán convenir lo relativo a sus límites territoriales.

Que toda vez que las colonia citadas en el decreto de creación del municipio de Xoxocotla, Morelos, no cuentan con una delimitación específica en cuanto al territorio, es indispensable determinar los límites territoriales entre los municipios de Xoxocotla y Puente de Ixtla, Morelos, con la finalidad de no crear confusiones, falta de servicios o incertidumbre jurídica a los ciudadanos que habitan en los mismos.

Qué para el efecto de llevar a cabo la delimitación territorial del municipio de Xoxocotla, Morelos, se anexa al presente, el mapa que contiene la información relativa al límite territorial bajo el cual se establecerá el municipio de Xoxocotla, Morelos, mismo que se encuentra debidamente estructurado; el cual fue emitido por (anotar el área que llevó a cabo el mapa)

Por lo anteriormente expuesto y fundado; este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Que aprueba y reconoce los límites territoriales bajo los cuales se constituye el municipio de Xoxocotla, Morelos, con las medidas y colindancias establecidas en el mapa emitido por el, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba y reconocen los límite territoriales bajo los cuales se constituye el municipio de Xoxocotla, Morelos, de conformidad con el mapa emitido por el Registro Agrario Nacional y que forma parte del presente acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, así mismo deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el salón de Cabildo, en Puente de Ixtla, Morelos, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

El presente Acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Puente de Ixtla, Dado en el salón del Cabildo del Ayuntamiento, en el municipio de Puente de Ixtla Morelos, a los dos días del mes de octubre del año 2018.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. Dulce Margarita Medina Quintanilla

Presidenta Municipal Constitucional

C. José Santos Cabrera

Síndico Municipal

C. Javier Ponciano Candelario

Regidor de Bienestar Social,

Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

C. Yemina Sánchez Mata.

Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras

Públicas, Desarrollo Agropecuario y Turismo

Enf. Alejandra Aranda Martínez

Regidora de Hacienda, Programación y Presupuesto,

Igualdad y Equidad de Genero

C. Álvaro Bahena Barrera

Regidor de Protección del Patrimonio Cultural y

Derechos Humanos

Profra. Teresa Sámano Ramírez

Regidora de Educación, Cultura y Recreación, y

Asuntos de la Juventud

C. Gregorio Vidal Esteban

Regidor de Coord.de Organismos Descentralizados,

Desarrollo Económico y Servicios Públicos

Municipales

L.A. Jesús Castro Cabrera

Secretario Municipal

RÚBRICAS

La presente foja es parte integrante del acta de cabildo relativa a la sesión extraordinaria de fecha dos de octubre del 2018.

Al margen superior izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos, 2016-2018.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EN la ciudad de Puente de Ixtla, Morelos, siendo las once horas del nueve de noviembre del dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. acto seguido, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del cabildo encontrándose presentes los ciudadanos Dulce Margarita Medina Quintanilla; José Santos Cabrera, Síndico Municipal; C. Yemina Sánchez Mata, Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas, Desarrollo Agropecuario y Turismo; Enf. Alejandra Aranda Martínez, Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda, Regidora de Hacienda, Programación y Obras Públicas, Desarrollo Agropecuario y Presupuesto, Igualdad y Equidad de Turismo Género (sic); C. Javier Ponciano Candelario, Regidor de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; C. Gregorio Vidal Esteban, Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados, Desarrollo Económico y Servicios Públicos Municipales; Profra. Teresa Sámano Ramírez, Regidora de Educación, Cultura y Recreación y Asuntos De La Juventud; C. Álvaro Bahena Barrera, Regidor de Protección del Patrimonio Cultural y Derechos Humanos; Lic. Uriel Estrada Jaime, Regidor de Protección Ambiental y Asuntos Migratorios; y el Lic. Jesús Castro Cabrera, Secretario General; declarado el quórum legal, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia sometió a consideración de los integrantes del cabildo, el orden del día con los siguientes asuntos: 1) pase de lista y declaratoria del quórum legal;

2) Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

3) Análisis, discusión y en su caso la aprobación de la autorización a la Presidenta Municipal Dulce Margarita Medina Quintanilla, de la venta de los inmuebles identificados con el título de propiedad número 000000002594 que ampara la parcela número 766 z-4 P-1 del ejido de Xoxocotla con una superficie de 31,423.15 m², dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca, Morelos, el 17 de septiembre del año 2015, e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el número de control 322 y folio 255 el día 1 de octubre del año 2015, y con clave catastral número 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 Z-4 Pz-1 el ejido de Xoxocotla, el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 Z-4 Pz-1 el ejido de Xoxocotla (sic), por la cantidad de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) realizada por la compañía denominada "Operadora Tetla", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de contrato de compraventa a través de la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracciones VIII, y XLII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a que aluden los artículos 115, fracción III, y 116, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, del Reglamento de Ley General de Bienes del Estado de Morelos

4) Asuntos generales; 5) clausura de la sesión. a continuación la secretaria, por instrucciones del Presidente Municipal, solicitó a todos los integrantes del cabildo, registrarse para su participación en asuntos generales, acto seguido la secretaria por instrucciones de la presidencia, sometió en votación económica el orden del día, siendo aprobado por unanimidad. – en desahogo del siguiente asunto del orden del día la lectura, discusión y en su caso aprobación, del acuerdo mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal Dulce Margarita Medina Quintanilla, de la venta de los inmuebles identificados con el título de propiedad número 000000002594 que ampara la parcela número 766 z-4 p-1 del ejido de Xoxocotla con una superficie de 31,423.15 m², dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca, Morelos el 17 de septiembre del año 2015 e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos bajo el número de control 322 y folio 255 el día 1 de octubre del año 2015 y con clave catastral número 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla, el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla, por la cantidad de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) realizada por la compañía denominada "Operadora Tetla", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de contrato de compraventa a través de la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal bajo las siguientes condiciones para formalización- para dar cumplimiento con la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y su Reglamento, particularmente con el artículo 8º, de este último, el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, a través del Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, contrae la obligación de cumplir con las condiciones que a continuación se indican, previamente a la formalización de esta operación de compraventa, estableciendo un plazo máximo de tres meses contados a partir de esta fecha y que vence precisamente el día trece de febrero del dos mil diecinueve. dichas condiciones son las siguientes:

1.- Que exista dictamen emitido por la secretaría ya citada, en el que se considere que los bienes, de acuerdo a su ubicación, estado físico y otros factores, no son aptos para servicio público;

2.- Que exista dictamen sobre la compatibilidad del uso de suelo respecto de la utilidad que se le pretende otorgar a los inmuebles;

3.- Que el proyecto sea compatible con el uso de suelo que se les pretenda otorgar, y;

4.- Que se tramite y obtenga el avalúo autorizado por la comisión de avalúos de bienes estatales. al respecto la presidenta municipal apuntó: “en virtud de que el acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito a la secretaría, someta en votación económica si es de aprobarse la dispensa de la lectura del documento referido y se procede a su discusión”. enseguida la secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica, a los integrantes del cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento referido, siendo la mayoría, aprobada la dispensa. no habiendo participación alguna, la secretaría por instrucciones de la Presidencia Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del cabildo, si es de aprobarse el contenido del acuerdo mediante el cual autoriza a la Presidenta Municipal Dulce Margarita Medina Quintanilla y a La Tesorería Municipal a realizar los trámites necesarios para de la venta de los inmuebles identificados con el título de propiedad número 000000002594 que ampara la parcela número 766 z-4 p-1 del ejido de Xoxocotla con una superficie de 31,423.15 m², dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca, Morelos, el 17 de septiembre del año 2015 e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado De Morelos, bajo el número de control 322 y folio 255 el día 1 de octubre del año 2015, y con clave

catastral número 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla, el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla (sic), por la cantidad de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) realizada por la, la compañía denominada “Operadora Tetla”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de contrato de compraventa a través de la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal a efecto de consolidar la situación financiera de la administración 2016-2018 quedando en los términos siguientes “...Lic. Dulce Margarita Medina Quintanilla Presidenta Municipal Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos, a sus habitantes, hago saber que el Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 35, 38, fracciones VII y XI, y 114, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

acuerdo acta de sesión extraordinaria de cabildo del día dieciséis de enero del dos mil dieciocho, por el que se autoriza a la Presidenta Municipal, Dulce Margarita Medina Quintanilla, a realizar los trámites necesarios para de la venta de los inmuebles identificados con el título de propiedad número 000000002594 que ampara la parcela número 766 z-4 p-1 del ejido de Xoxocotla con una superficie de 31,423.15 m², dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca, Morelos el 17 de septiembre del año 2015, e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de

Morelos, bajo el número de control 322 y folio 255 el día 1 de octubre del año 2015, y con clave catastral número 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla, el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla, por la cantidad de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) realizada por la compañía denominada "Operadora Tetla", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de contrato de compraventa a través de la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal, bajo las siguientes condiciones para formalización.- para dar cumplimiento con la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y su reglamento, particularmente con el artículo 8º, de este último, el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, a través del Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, contrae la obligación de cumplir con las condiciones que a continuación se indican, previamente a la formalización de esta operación de compraventa, estableciendo un plazo máximo de tres meses contados a partir de esta fecha y que vence precisamente el día trece de febrero del dos mil diecinueve. dichas condiciones son las siguientes:

1.- Que exista dictamen emitido por la Secretaría ya citada, en el que se considere que los bienes, de acuerdo a su ubicación, estado físico y otros factores, no son aptos para servicio público;

2.- Que exista dictamen sobre la compatibilidad del uso de suelo respecto de la utilidad que se le pretende otorgar a los inmuebles;

3.- Que el proyecto sea compatible con el uso de suelo que se les pretenda otorgar, y

4.- Que se tramite y obtenga el avalúo autorizado por la comisión de avalúos de bienes estatales, a efecto de consolidar la situación financiera de la administración 2016-2018. el Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla. Morelos, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, párrafo primero; 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 15; 17; 38, fracciones III, IV, VIII, IX, LX y LXIV, y 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y considerando. que el Gobierno Municipal, se encuentra facultado dentro del marco legal para manejar libremente su patrimonio y expedir los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, así como autorizar la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de la Administración Pública Municipal. que es facultad de este Ayuntamiento en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y en sus entidades, a que aluden los artículos 115, fracción III, y 116, fracción VII., párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. que en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, también es facultad de este Ayuntamiento proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con su normatividad. es por ello, que se ha considerado autorizar a la Presidenta Municipal, Dulce Margarita Medina Quintanilla, a realizar los trámites necesarios para de la venta de los inmuebles identificados con el título de propiedad número 000000002594 que ampara la parcela número 766 z-4 pz-1 del ejido de Xoxocotla con una superficie de

31,423.15 m2, dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca, Morelos el 17 de septiembre del año 2015, e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos bajo el número de control 322 y folio 255 el día 1 de octubre del año 2015, y con clave catastral número 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla, el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla (sic), por la cantidad de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) realizada por la, la compañía denominada "Operadora Tetla", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de contrato de compraventa a través de la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal bajo las siguientes condiciones para formalización.- para dar cumplimiento con la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y su reglamento, particularmente con el artículo 8º, de este último, el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, a través del Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, contrae la obligación de cumplir con las condiciones que a continuación se indican, previamente a la formalización de esta operación de compraventa, estableciendo un plazo máximo de tres meses contados a partir de esta fecha y que vence precisamente el día trece de febrero del dos mil diecinueve. dichas condiciones son las siguientes:

1.- Que exista dictamen emitido por la secretaría ya citada, en el que se considere que los bienes, de acuerdo a su ubicación, estado físico y otros factores, no son aptos para servicio público;

2.- Que exista dictamen sobre la compatibilidad del uso de suelo respecto de la utilidad que se le pretende otorgar a los inmuebles;

3.- Que el proyecto sea compatible con el uso de suelo que se les pretenda otorgar, y

4.- Que se tramite y obtenga el avalúo autorizado por la comisión de avalúos de bienes estatales. por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente ACUERDO.

PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo se acepta la propuesta realizada por la compañía denominada "Operadora Tetla", Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO.- Se desincorpora de los bienes propiedad del municipio los inmuebles identificados con el título de propiedad número 000000002594 que ampara la parcela número 766 z-4 p-1 del ejido de Xoxocotla con una superficie de 31,423.15 m2, dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca, Morelos el 17 de septiembre del año 2015, e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el número de control 322 y folio 255 el día 1 de octubre del año 2015, y con clave catastral número 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla, el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla, Morelos.

TERCERO.-Se autoriza a la Presidenta Municipal, Dulce Margarita Medina Quintanilla, a realizar los trámites necesarios para de la venta de los inmuebles identificados con el título de propiedad número 000000002594 que ampara la parcela número 766 z-4 p-1 del ejido de Xoxocotla con una superficie de 31,423.15 m2, dicho título fue emitido por el Registro Agrario Nacional en Cuernavaca, Morelos el 17 de septiembre del año 2015, e ingresado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el número de control 322 y folio 255 el día 1 de octubre del año 2015 y con clave catastral número 3108-00-900-228; el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla, el segundo inmueble con título de propiedad número 000000002593 que ampara la parcela 765 z-4 pz-1 el ejido de Xoxocotla (sic), por la cantidad de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) realizada por la, la compañía denominada "Operadora Tetla", Sociedad Anónima de Capital Variable,

A través de contrato de compraventa a través de la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal, bajo las siguientes condiciones para formalización.- para dar cumplimiento con la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y su reglamento, particularmente con el artículo 8º, de este último, el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, a través del Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, contrae la obligación de cumplir con las condiciones que a continuación se indican, previamente a la formalización de esta operación de compraventa, estableciendo un plazo máximo de tres meses contados a partir de esta fecha y que vence precisamente el día trece de febrero del dos mil diecinueve. dichas condiciones son las siguientes:

1.- Que exista dictamen emitido por la secretaría ya citada, en el que se considere que los bienes, de acuerdo a su ubicación, estado físico y otros factores, no son aptos para servicio público;

2.- Que exista dictamen sobre la compatibilidad del uso de suelo respecto de la utilidad que se le pretende otorgar a los inmuebles;

3.- Que el proyecto sea compatible con el uso de suelo que se les pretenda otorgar, y

4.- Que se tramite y obtenga el avalúo autorizado por la comisión de avalúos de bienes estatales.

CUARTO.- Se instruye a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, y a las demás dependencias involucradas realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias

QUINTA.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a realizar los trámites conducentes para cumplimiento del presente acuerdo como las inscripción de la presente acuerdo en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la gaceta Municipal. dado en el salón de cabildos de Puente de Ixtla, Morelos, el día nueve del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Atentamente. La Presidenta Municipal Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos. Presidenta Municipal, Dulce Margarita Medina Quintanilla..."

En desahogo del siguiente asunto del orden del día, se dio cuenta con los asuntos generales, sin que hubiera algún orador inscrito. Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, la Presidencia clausuró la presente sesión, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, damos fe.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ SANTOS CABRERA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JAVIER PONCIANO CANDELARIO
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL,
ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS
C. YEMINA SÁNCHEZ MATA.

REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
AGROPECUARIO Y TURISMO

ENF. ALEJANDRA ARANDA MARTÍNEZ
REGIDORA DE HACIENDA,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

C. ÁLVARO BAHENA BARRERA
REGIDOR DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS
PROFRA. TERESA SÁMANO RAMÍREZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN, Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. GREGORIO VIDAL ESTEBAN
REGIDOR DE COORD. DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS, DESARROLLO ECONÓMICO
Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

L.A. JESÚS CASTRO CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

En el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, siendo las trece horas del día 20 de diciembre del dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en el Salón de Cabildo ante el Secretario Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; actuando ante el Secretario Municipal; acto seguido, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 32, 33, 35, 41, fracción II, 48, fracción I, y 78, fracción III, y IV, de la Ley Orgánica Municipal, el Secretario por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Cabildo Municipal; encontrándose presentes la ciudadana Dulce Margarita Medina Quintanilla, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, el Ciudadano José Santos Cabrera, Síndico Municipal, y los ciudadanos Alejandra Aranda Martínez, Regidora de Hacienda, Programación y Presupuesto, Igualdad y Equidad de Género; Yemina Sánchez Mata, Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, Desarrollo Agropecuario y Turismo; Gregorio Vidal Esteban, Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados, Desarrollo Económico y Servicios Públicos Municipales; Álvaro Bahena Barrera, Regidor de Protección del Patrimonio Cultural y Derechos Humanos; Teresa Sámano Ramírez, Regidora de Educación, Cultura y Recreación y Asuntos de la Juventud y Javier Ponciano Candelario, Regidor de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, en su carácter de Regidores respectivamente;

Una vez llevado a cabo el pase de lista correspondiente, se realizó la Declaratoria del Quórum Legal para Sesionar;

A continuación, el Secretario por instrucciones de la Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el orden del día, con los siguientes asuntos:

- 1) Pase de lista;
- 2) Declaratoria del quórum legal;
- 3) Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día;
- 4) Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza el incremento de hasta dos rangos de densidad para el desarrollo de vivienda plurifamiliar y en su caso, económica respecto de los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m² localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

5) Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza a la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos otorgar licencia de uso de suelo, licencia de construcción, oficio de ocupación, factibilidad de agua y demás dictámenes y autorizaciones necesarias para la construcción de proyecto en condominio vertical u horizontal plurifamiliares respecto de los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m² localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

6) Declaración de un receso.

7) Lectura y aprobación del acta de la presente sesión.

8) Clausura de la sesión;

A continuación, el Secretario por instrucciones de la Presidenta, sometió en votación económica el orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de los Integrantes del Cabildo presentes en la Sesión;

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer punto del orden del día, la ciudadana Presidenta C. Dulce Margarita Medina Quintanilla, solicito al Secretario Municipal, proceda a realizar el pase de lista a los asistentes, encontrándose presentes todos los integrantes de este Cabildo.

Segundo punto en el desahogo del orden del día, el Secretario en uso de la palabra informo a la Presidenta Municipal que existe una asistencia de siete ciudadanos integrantes de este órgano colegiado, por lo que la presidenta declara que existe quórum legal para sesionar, siendo las once horas con treinta y dos minutos del día de su celebración, acto seguido, la ciudadana Presidenta Municipal declara abierta e instalada la presente sesión, así como válidos los acuerdos que en ella se determinen.

Tercer punto, acto seguido el Secretario continuando con el desarrollo de la sesión se procedió dar lectura al orden del día, por lo que en uso de la voz el secretario dio lectura a la misma, a continuación y en uso de la voz, la Presidenta Municipal, instruyo al Secretario Municipal someter a consideración los asuntos contenidos en el orden del día, por lo que en votación económica se aprobaron por unanimidad de votos los puntos de acuerdo contenidos en el orden del día.

Cuarto y quinto punto, el Secretario informa a los presentes que con anterioridad se entregó a cada integrante del Cabildo el proyecto mediante el cual se autoriza el incremento de hasta dos rangos de densidad para el desarrollo de vivienda plurifamiliar y en su caso, económica respecto de los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m² localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en el cual se exponen las razones técnicas y jurídicas de la procedencia de la solicitud, por ello, una vez que se analizó la documentación en base a la explicación y lectura del presente punto y se debatió sobre la conveniencia de este tipo de proyectos y desarrollos para el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, por lo antes expuesto y una vez que fue discutido el tema, el cuerpo edilicio consideró aprobar por unanimidad de votos el asunto referido y procede a dictar el siguiente acuerdo.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escritura pública No. 54,145 Volumen 1,255 página 56. El 6 de septiembre de 2018 en la ciudad de Cuernavaca la Lic. Sandra Denisse Gómez Salgado de la Notaria No. 10, da fe de la donación gratuita que celebran por una parte como donante el C. Jorge Luis Perdomo Machorro; y por otra parte como donatario el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla. Representado en este acto por los C.C. DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA, JOSÉ SANTOS CABRERA Y JAIME EMILLIO SANCHEZ RAMIREZ (SIC), en su carácter de PRESIDENTE, SÍNDICO Y TESORERO respectivamente. Predios identificados con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m² localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos

2.- Con fecha 05 de diciembre de 2018, el Ingeniero Ernesto Toledo López, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda emitió Constancia de Zonificación de Uso del Suelo para conocer la zona donde se encuentran los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m² localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos, mediante la cual, y de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Sustentable de Puente de Ixtla; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5022 de fecha 5 de septiembre de 2012, el cual es el ordenamiento que regula los usos y destinos del suelo en el Territorio Municipal de Puente de Ixtla y el cual establece un uso de suelo AGROTURISTICO INTEGRAL UE8 para el predio de referencia.

3.- Mediante oficio el titular de la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, emitió resolución con base en el análisis preliminar respecto al impacto a la estructura urbana del entorno, las factibilidades de servicios y demanda de equipamiento que representa el proyecto, se consideró PROCEDENTE el incremento de DOS RANGOS de densidad respecto de los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m² localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

4.- De una revisión al Programa Municipal de Desarrollo Sustentable de Puente de Ixtla; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5022 de fecha 5 de septiembre de 2012, no se ha considerado un apartado o rubro relativo al fomento a la vivienda plurifamiliar, razón por la cual deberá ser analizado y en su caso, aprobado por el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, para efectos de que sea viable la aprobación y expedición de la respectiva licencia de uso de suelo, la licencia de construcción, oficio de ocupación, factibilidad de agua y demás dictámenes y autorizaciones necesarias para la construcción de proyecto en condominio vertical u horizontal plurifamiliares respecto de los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m² localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos,

CONSIDERANDOS:

Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, tiene por objeto regular y controlar la planeación y administración del desarrollo urbano en el Estado de Morelos; definir los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y para determinar las correspondientes provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios,

En este sentido, el citado ordenamiento contiene las siguientes definiciones:

Destinos del suelo: los fines públicos actuales y los futuros a que se determine dedicar zonas o predios de un centro de población.

Usos del suelo: los fines particulares, actuales o futuros a que se determine dedicar zonas o predios de un centro de población.

De igual forma, señala que los Ayuntamientos tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

Formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven, su zonificación correspondiente, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

Enviar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los que dé esté se deriven para que emita el dictamen de congruencia; una vez aprobados por el Ayuntamiento, el Gobernador del Estado ordenará su publicación y registro, así como su difusión.

Regular y controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que no se lleven a cabo acciones de urbanización que no estén previstas en los programas de desarrollo urbano legalmente aprobados o que contravengan las disposiciones de la presente Ley;

Administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano correspondientes a su jurisdicción territorial;

Expedir las autorizaciones de licencias o permisos de uso del suelo, fusiones, divisiones, modificaciones, fraccionamiento de terrenos, régimen en condominio y conjuntos urbanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano, informando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas en su carácter de dependencia normativa;

A través de los programas de desarrollo urbano proponer las acciones para determinar los usos, destinos, reservas y provisiones del suelo, dentro de su jurisdicción municipal;

Expedir licencias de uso del suelo, de construcción, de reconstrucción, ampliación o cualquier otra relacionada con áreas y predios que resulten afectados con la inscripción del programa municipal en el Registro Público de Propiedad y del Comercio, si las acciones corresponden al mismo.

Además de lo antes narrado es importante tomar en cuenta que el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, el 19 de Septiembre de 2017 se vio afectado por fenómeno natural sismo de magnitud 7.1 localizado con epicentro a 12 km al sureste del Municipio de Axochiapan, Estado de Morelos; y

Con fecha 27 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de Emergencia Extraordinaria por la presencia del sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km al sureste del Municipio de Axochiapan en el Estado de Morelos, el día 19 de Septiembre de 2017.

Se debe recordar que derivado del fenómeno natural antes mencionado los habitantes del Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, sufrieron graves afectaciones en sus viviendas contabilizando hasta el momento 500 casas afectadas, donde el 80% por ciento se consideran de alto riesgo, Xoxocotla 200 viviendas dañadas, Tilzapotla 100 casas, cabecera municipal de Puente de Ixtla 50 casas, Tequesquitengo 3 casas, San José Vista Hermosa 60 casas, es el informe preliminar dado a conocer por el Director de Protección Civil Municipal C. José Luis Pérez Ortiz de la misma manera iglesias presentaron afectaciones en su infraestructura, la presidencia municipal también sufrió graves daños, la infraestructura de las redes de electrificación también presentaron daños conllevando con esto un incremento en las deficiencia que ya presentaba el servicio del alumbrado público.

No obstante lo anterior, y en aras de cumplir con el derecho consagrado en el ordinal cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo al derecho de los ciudadanos de adquirir una vivienda digna y decorosa, así como la necesidad y obligatoriedad que impone la Ley de la materia de que los instrumentos de planeación municipal sean congruentes con las políticas y programas del Gobierno Federal, el cual tiene como eje rector el cumplimiento de las obligaciones del estado relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de todos los mexicanos a una vivienda adecuada, se advierte que de una revisión al Programa Municipal de Desarrollo Sustentable de Puente de Ixtla; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5022 de fecha 5 de septiembre de 2012, no se consideró un apartado que fomente y regule el máximo aprovechamiento de los predios mediante la construcción de viviendas en conjuntos o desarrollo verticales y horizontales que coadyuven a cumplir con la prerrogativa de los ciudadanos de obtener una vivienda digna, tal y como lo dispone el artículo 41 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, el cual establece que se promoverá la construcción de vivienda económica en áreas aptas para el desarrollo de acuerdo con la asignación del porcentaje que sobe dicha área señale el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable aplicable. El detalle de asignación del porcentaje por nivel de densidad se determinará en el reglamento de ordenamiento territorial. En los programas de desarrollo urbano sustentable, no podrá modificarse el uso de suelo asignado a vivienda económica, ni disminuirse el porcentaje de suelo destinado a la misma.

De lo antes narrado se desprende que existe una necesidad de detonar la zona, incentivando la creación y construcción de viviendas en condominios horizontales, los cuales no solo coadyuvaran a garantizar el derecho de los ciudadanos de poder adquirir una vivienda, sino que además se cumplirá con lo dispuesto en el ordinal 41 de la Ley de la materia, el cual dispone que en los programas de desarrollo urbano se debe de fomentar la creación de viviendas económicas, refiriéndose a aquellas que sean justas en cuanto a su precio y calidad que ofrezcan respecto de cada vivienda, pudiendo ser bajo la modalidad de condominios verticales u horizontales. Razón por la cual, resulta necesario que este Cuerpo Edilicio, en uso de las facultades que le otorga el ordinal 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determine y autorice que en dichos predios se pueda ejecutar la construcción de viviendas plurifamiliares bajo la modalidad de condominios verticales u horizontales respecto de los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223 con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m2 localizados como parcelas 766 y 765 Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos

Por lo anterior y toda vez que dichos proyectos serán un detonante de la zona, transformándose en un atractivo para que los empresarios o inversionistas no se encuentren obstáculos y se genere un impacto importante a las comunidades vecinas y en torno, el cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos ratifica y autoriza el incremento de hasta dos rangos de densidad para el desarrollo y construcción de vivienda plurifamiliar bajo la modalidad de condominios verticales y horizontales respecto de los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m2 localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Asimismo, se autoriza a la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, emitir la respectiva LICENCIA DE USO DE SUELO, licencia de construcción, oficio de ocupación y demás licencias y autorizaciones necesarias para la construcción de proyectos bajo la modalidad de condominio vertical u horizontal respecto de los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m2 localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos, lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las políticas públicas del Gobierno Federal en concordancia con la ley de la materia, así como, detonar la zona y crear un clima de estabilidad económica.

La autorización antes enunciada se relaciona con lo dispuesto por el ordinal (sic) 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, el cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO 5.- Son autoridades con atribuciones para la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, y que ejercerán conforme lo establecen las fracciones V y VI, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, su legislación, reglamentos y la presente Ley, las siguientes:

III. De la instancia municipal:

a) ...

b) ...

c) La unidad administrativa o dependencia de la administración pública municipal con competencia en la materia.”

De lo que se desprende que la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, es competente para emitir la Licencia de uso de suelo antes enunciada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

POR EL QUE SE RATIFICA Y AUTORIZA EL INCREMENTO DE HASTA DOS RANGOS DE DENSIDAD PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CONDOMINIOS VERTICALES Y HORIZONTALES, RESPECTO DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 3108-00-900-228 Y 3108-00-900-223, CON UNA SUPERFICIE DE 31,423.15 Y 21,829.87 M2 LOCALIZADOS COMO PARCELAS 766 Y 765, Z-4 P-1 EN CAMPO INGLES EJIDO DE XOXOCOTLA, MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad a lo que se establece en los considerandos se ratifica y autoriza el incremento de hasta dos rangos de densidad para el desarrollo y construcción de vivienda plurifamiliar bajo la modalidad de condominios verticales y horizontales, respecto de los predios con claves catastrales 3108-00-900-228 y 3108-00-900-223, con una superficie de 31,423.15 y 21,829.87 m2 localizados como parcelas 766 y 765, Z-4 P-1 en Campo Ingles ejido de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena realizar los trámites o adiciones necesarias señaladas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEXTO PUNTO.- En uso de la palabra, el Secretario Municipal por instrucciones de la Presidenta Municipal, consulta a los presentes si es de aprobarse un receso, siendo aprobado por unanimidad de votos la declaración de un receso para la elaboración del acta de la presente sesión.

SÉPTIMO PUNTO.- En uso de la palabra, el Secretario Municipal por instrucciones de la Presidenta Municipal consulta a los presentes si es de aprobarse la dispensa de la lectura del acta de la presente sesión, en razón de que los asuntos y su contenido son del conocimiento de todos, siendo aprobado por unanimidad de votos la dispensa de la lectura, por lo que se consulta si es de aprobarse su contenido, siendo aprobado por unanimidad de votos el acta de la presente sesión.

OCTAVO PUNTO.- Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, la Presidenta Municipal clausuró la sesión, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos, del día de la fecha. Damos fe.

C. Dulce Margarita Medina Quintanilla
Presidenta Municipal Constitucional

C. José Santos Cabrera
Síndico Municipal

C. Javier Ponciano Candelario
Regidor de Bienestar Social,

Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados
C. Yemina Sánchez Mata.

Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras
Públicas, Desarrollo Agropecuario y Turismo
Enf. Alejandra Aranda Martínez

Regidora de Hacienda, Programación y Presupuesto,
Igualdad y Equidad de Género

C. Álvaro Bahena Barrera
Regidor de Protección del Patrimonio Cultural y
Derechos Humanos

Profra. Teresa Sámano Ramírez
Regidora de Educación, Cultura y Recreación, y
Asuntos de la Juventud

C. Gregorio Vidal Esteban
Regidor de Coord. de Organismos Descentralizados,
Desarrollo Económico y Servicios Públicos
Municipales

L.A. Jesús Castro Cabrera
Secretario Municipal

RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018.

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria Titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 54,481, de fecha 12 de diciembre de 2018, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADALBERTO FIERRO REYES, que se realiza a solicitud de la ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ESTEFANA PERALTA ESCORZA, y B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADALBERTO FIERRO REYES, que se realiza a solicitud de la ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ESTEFANA PERALTA ESCORZA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 18 de diciembre del 2018
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN, Notario Titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 435, de fecha 05 de diciembre de 2018, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA DÍAZ DE LEÓN DÍAZ, que se realiza a solicitud de la señora MARCELA TERESA SÁNCHEZ DÍAZ DE LEÓN, B).- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTADO DE HERENCIA Y LEGADO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA DÍAZ DE LEÓN DÍAZ, que se realizó a solicitud de la señora MARCELA TERESA SÁNCHEZ DÍAZ DE LEÓN.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 y 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Diario de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024